

**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO**

**EDICTO**

**El suscrito abogado de la Oficina de Control Disciplinario de la  
Secretaría Distrital de Movilidad.**

**HACE SABER**

Que en el expediente disciplinario número 834-2018 adelantado en contra de Ivy Yojana Sepulveda Aguirre, se dictó Auto de Apertura de Investigación, a quien se citó para que compareciera a este Despacho para notificarla personalmente del contenido del auto en mención con el oficio SDM – OCD 20211600939551 del 02 de marzo de 2021 y en razón a que transcurrido el tiempo señalado por Ley no se han presentado la citada para surtir la notificación personal es necesario notificarlo por edicto, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Con ocasión de la grave situación de emergencia sanitaria que vive el país, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, así mismo respetando los principios constitucionales a un debido proceso y publicidad, que le atañe al investigado. El despacho procede a publicar el presente edicto en la página web de la Entidad conforme a lo ordena la directiva 006 del 05 de octubre de 2020, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la cual da los lineamientos para el trámite de los procesos disciplinarios bajo la vigencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19.

La OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO de la Secretaría Distrital de Movilidad, Se permite notificar el contenido del Auto N° 099 de fecha 25 de febrero de 2021 a Ivy Yojana Sepulveda Aguirre, el cual indica en la parte resolutive:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la señora Ivy Yojana Sepúlveda Aguirre, en su calidad de Directora de Gestión de Cobro de la Secretaría de Movilidad, para la época de los hechos, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente decisión a la disciplinada, en los términos de los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002, para que ejerza los derechos de contradicción y de defensa de conformidad con el artículo 92 ibídem, advirtiéndoles que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**TERCERO:** Líbrense las comunicaciones pertinentes.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

Para notificar al sujeto procesal se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de tres (3) días hábiles, hoy treinta (30) de julio de 2021 a las 07:00 a. m. en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

**FERNANDO VILLALOBOS AYALA**  
Abogado Comisionado

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el día tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

**FERNANDO VILLALOBOS AYALA**  
Abogado Comisionado